

# Resolución Directoral

N° 063-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 20 de julio de 2018

Visto, el Expediente N°0101092-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, Expediente N°0113174-2018 de fechas 08 y 27 de junio de 2018 y 12 de julio de 2018, Expediente N°0128824-2018 de fecha 04 de julio de 2018 y Expediente N°0136017-2018 de fecha 13 de julio de 2018, el Oficio N°682-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Informe N°345-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N°771-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 02 de julio de 2018 e Informe N° 404-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID; y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30512, "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes"; señala "Los IESP en tanto se encuentren en proceso de adecuación se rigen por las disposiciones establecidas para las EESP en la presente ley, con excepción de los artículos 11 (Modalidades del servicio educativo), 15 (Grados) y 16 (Títulos otorgados por IES y EES) correspondientes al Capítulo III sobre régimen académico y las disposiciones sobre licenciamiento establecidas en el Capítulo IV de la presente ley. Durante el periodo de adecuación, los IESP pueden ampliar su servicio educativo a nivel regional(...)";

Que, la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°30512, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, establece respecto a la autorización de nuevas carreras en Institutos de Educación Superior Pedagógicos lo siguiente: "Durante el periodo de adecuación, los IESP que se hayan revalidado pueden ampliar su servicio educativo a nivel regional, solicitando autorización de nuevas carreras al MINEDU, cumpliendo con los siguientes requisitos: i) Solicitud del director general o del representante legal del IESP, según corresponda. ii) Justificación del proyecto institucional, acreditando la necesidad de la carrera en la región en función de la oferta y demanda de la misma. iii) Plan de estudios de la carrera proyectada y el título que debe otorgar; el mismo que debe probar pertinencia al desarrollo regional. iv) Disponibilidad de personal docente idóneo en relación con la carrera proyectada. El personal docente debe contar con experiencia mínima de tres (3) años vinculada a la carrera. No haber sido sancionado



23 JUL. 2018

Juana Benites Morales  
FEDATARIA

administrativamente en el cargo de docente. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. No estar condenado con sentencia firme por delito doloso. No estar condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas. v) Documento que sustente el cumplimiento de las condiciones descritas en el licenciamiento en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, acorde con las normas vigentes de la materia y la Licencia de Funcionamiento municipal. vi) En caso de modificación o nueva infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, debe presentar la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia. vii) Declaración Jurada de previsión económica financiera para los tres primeros años de funcionamiento de la carrera proyectada, para los IESP privados. En el caso de los IESP públicos informe favorable de la DRE correspondiente (...) se tramitan en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles y conforme a las disposiciones contenidas en el TUO.”;

Que, Expediente N°0101092-2018 de fecha 24 de mayo de 2018 ingresado a Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante el MINEDU), el Instituto de Educación Superior Pedagógica Público “María Madre” (en adelante IESP Público “María Madre”) de la Región Callao, mediante Oficio N° 138-2018/DG-IESPP “María Madre” solicitó a la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante DIFOID) aprobación del proyecto y autorización de la Carrera Profesional de Educación Inicial;

Que, mediante Expediente N°0113174-2018 de fecha 08 de junio de 2018 ingresado a Mesa de Partes del MINEDU, el IESP Público “María Madre” comunicó a la DIFOID que toda documentación oficial (Oficios, Resoluciones, etc) se le notifique al siguiente correo electrónico: [betinaleon2005@hotmail.com](mailto:betinaleon2005@hotmail.com);

Que, conforme al marco normativo expuesto, la DIFOID procedió a evaluar la documentación presentada por el Instituto con fecha 24 de mayo de 2018, encontrando observaciones a su solicitud. La DIFOID mediante Informe N°345-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID adjunto al Oficio N°682-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, recepcionado por el IESP Público “María Madre” con fecha 18 de junio de 2018, comunica las observaciones a la solicitud de nueva carrera, otorgándole el plazo máximo de 10 días hábiles para que las subsane;

Que, por Expediente N°0113174-2018 de fecha 27 de junio de 2018 ingresado a Mesa de Partes del MINEDU, la Directora General del IESP Público “María Madre”, la señora Bertha Angélica León Tazza, solicitó ampliación del plazo para el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Oficio N°771-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 02 de julio de 2018, la Directora de la DIFOID otorgó por única vez un plazo adicional de diez (10) días hábiles. Cabe precisar, que el mencionado Oficio le fue notificado al IESP Público “María Madre” con fecha 05 de julio de 2018;



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 Es Copia Fiel del Original  
 No se Juzga el Contenido del Documento

23 JUL. 2018

Juana Benites Morales  
 FEDATARIA

# Resolución Directoral

N° 063-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 20 de julio de 2018

Que, por Expediente N° 0128824-2018 de fecha 04 de julio de 2018 ingresado a Mesa de Partes del MINEDU, con Oficio N°2475-2018-DIR-DGP-DREC la Dirección Regional de Educación del Callao remitió a la DIFOID copia del Informe de previsión económica financiera para los tres (3) primeros años de funcionamiento de la Carrera de Educación Inicial del IESP Público "María Madre";

Que, mediante Expediente N°0113174-2018 de fecha 12 de julio de 2018 ingresado a Mesa de Partes del MINEDU, la Directora General del IESP Público "María Madre" remitió a la DIFOID el Oficio N°180-2018-IESPP"MARÍA MADRE" señalando que levanta las observaciones formuladas mediante Oficio N°682-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 13 de julio de 2018 el Instituto presentó mediante el Oficio N° 181-2018/DG-IESPP"María Madre" una Licencia de Funcionamiento, con Expediente N°0136017-2018;

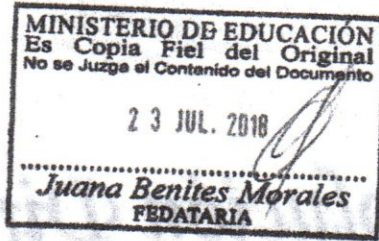
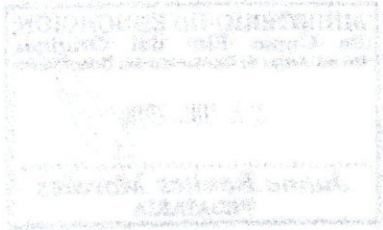
Que, considerando la prórroga otorgada por Oficio N°771-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID antes indicada, los documentos presentados por el IESP Público "María Madre" para subsanar las observaciones se encuentran dentro del plazo otorgado;

Que, de la documentación e información presentada con fecha 24 de mayo de 2018, 04 de julio de 2018, 12 de julio de 2018 y 13 de julio de 2018 por el IESP Público "María Madre", respecto a la Carrera de Educación Inicial, se aprecia lo siguiente:

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Solicitud del director general o del representante legal del IESP, según corresponda, se debe indicar lo siguiente: La evaluación del presente requisito, ha sido efectuada por la Coordinación Normativa, respecto del cual señalan que: Mediante Oficio N° 138-2018/DG-IESPP" María Madre", la Directora General del IESP Público "María Madre", señora Bertha Angélica León Tazza, solicitó a la DIFOID aprobación del proyecto y autorización de la Carrera de Educación Inicial. Siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Justificación del proyecto institucional, acreditando la necesidad de la Carrera en la Región en función de la oferta y demanda de la misma, se debe indicar lo siguiente: La evaluación del presente requisito, ha sido efectuada por la Coordinación de Mejoramiento de la Calidad y Planeamiento, respecto del cual señalan que: a partir de la revisión realizada del documento de pertinencia en función a la Oferta y Demanda para la especialidad de Educación Inicial, concluimos que el IESP Público "María Madre" identificó adecuadamente la existencia de un déficit de docentes (demanda insatisfecha) a nivel regional. Al respecto, el IESP Público "María Madre" citó la RSG N° 030-2017-MINEDU en la que se evidencia la existencia de un déficit de docentes en Lima Metropolitana para la especialidad en cuestión. Siendo así, **cumple con el presente requisito;**





Que, sobre el cumplimiento del requisito: Plan de estudios de la carrera proyectada y el título que debe otorgar; el mismo que debe probar pertinencia al desarrollo regional, se debe indicar lo siguiente: La evaluación del presente requisito, ha sido efectuada por la Coordinación de Gestión de Currículo, respecto del cual señalan que: los planes de estudio se plantean en función del Perfil de Egreso, el que se estructura en dimensiones, competencias globales, unidades de competencia y criterios de desempeño. En este caso, el IESP Público "María Madre" ha presentado en el Perfil de Egreso algunos criterios de desempeño que han sido observados, los que deben ser modificados, a partir de la revisión de su formulación, a fin de que se asegure su contextualización, considerando las características y necesidades de los estudiantes y la naturaleza propia del área. Los criterios de desempeño observados están detallados en el cuadro que a continuación se presenta;

Dimensión	Competencia Global	Unidad de Competencia	Criterios de Desempeño Observados
PERSONAL	1	1.1	1.1.4, 1.1.5, 1.1.6
		1.2	1.2.2
PROFESIONAL PEDAGÓGICA	2	2.1	2.1.3, 2.1.4
		2.3	2.3.2



Que, es así que, de la documentación revisada el IESP Público "María Madre" no cumple con los criterios establecidos para Perfil de Egreso. El plan de estudios presentado por el IESP Público "María Madre" cumple los criterios establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional autorizado por el Ministerio de Educación (en adelante DCBN), toda vez que, el Plan de Estudios ha considerado las 5400 horas de la carrera, enmarcadas en las etapas de Formación General y Formación Especializada, de conformidad con el DCBN. Asimismo, se verifica que, la carrera se organizado en diez semestres académicos, en los que se planifica el desarrollo de las sesiones de manera presencial durante los ocho primeros semestres y el desarrollo de la práctica pre-profesional en los dos últimos semestres. El IESP Público "María Madre" cumple con indicar la denominación del Título Profesional que otorgará, el cual es: Profesor (a) de Educación Inicial, el mismo que se encuentra alineado al DCBN. Posteriormente, con fecha 12.07.2018, el Instituto ha presentado el Perfil de Egreso, con el cual subsana las observaciones realizadas a la Propuesta Curricular, toda vez que, se verifica que los criterios de desempeño se encuentran modificados y contextualizados, en atención a las características y necesidades de los estudiantes y la naturaleza propia del área. Siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Disponibilidad de personal docente idóneo en relación con la carrera proyectada. El personal docente debe contar con experiencia mínima de tres (3) años vinculada a la carrera. No haber sido sancionado administrativamente en el cargo de docente. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. No estar condenado con sentencia firme por delito doloso. No estar condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas, se debe indicar lo siguiente: Las observaciones se han basado en requerimientos mínimos que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 Es Copia Fiel del Original  
 No se Juzga el Contenido del Documento  
 23 JUL. 2018  
 Juana Benites Morales  
 FEDATARIA

# Resolución Directoral

N° 063-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 20 de julio de 2018

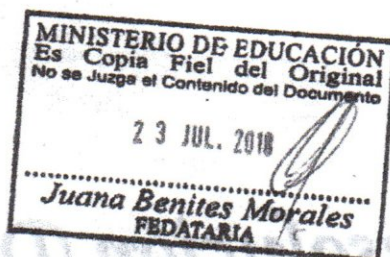
evidencien la idoneidad de los docentes formadores propuestos en formación pedagógica, formación especializada y experiencia laboral. En esta línea el instituto ha presentado una relación de 3 especialistas de educación Inicial, sin embargo envía el título de 4 profesionales. El IESP Público "María Madre" no presenta los currículos vitae documentados de las 4 docentes, por lo cual no se evidencia la formación especializada vinculada a la carrera. Las observaciones realizadas a la propuesta del personal docente, se detalla en el siguiente cuadro:

Apellidos y Nombres	Especialidad	Título Profesional	Condición	Experiencia en Educación Superior	Currículo Vitae documentado
Marisol Vanessa D'uniam D'uniam	Educación Inicial	Prof. de Educación Inicial	Nombrada	28 años	No presenta
Ruth Peña Alvarado	Educación Inicial	Prof. de Educación Inicial	Nombrada	22 años	No presenta
Flora Isabel Benavente Robles	Educación Inicial	Prof. de Educación Inicial	Nombrada	28 años	No presenta
Zaida Betty Suárez Mucha	Educación Inicial	Prof. de Educación Inicial	Nombrada	22 años	No presenta



Que, obran en el expediente las declaraciones juradas de las 4 docentes, las cuales declaraciones se encuentran sujetas al virtud del Principio de Veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, bajo responsabilidad penal. Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2018, el Instituto presentó la siguiente documentación complementaria referida a la disponibilidad de personal docente idóneo en relación con la carrera proyectada:

Apellidos y Nombres	Especialidad	Título Profesional	Experiencia	Currículo Vitae documentado
Marisol Vanessa D'uniam D'uniam	Educación Inicial	Título de Licenciada en Educación Área: Educación Inicial Expedido por la Universidad Nacional Federico Villarreal.	28 años Constancia de Trabajo expedida por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 0077 Manzanilla	Si presenta
Ruth Peña Alvarado	Educación Inicial	Título Profesional de Licenciada en Educación Inicial Expedido por la Universidad Inca Garcilaso de la	22 años Constancia de Trabajo expedida por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 0077	Si presenta



		Vega.	Manzanilla	
Flora Isabel Benavente Robles	Educación Inicial	Título de Licenciada en Educación Inicial Expedido por la Universidad Nacional Federico Villarreal	28 años Constancia de Trabajo expedida por la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 0077 Manzanilla	Si presenta
Zaida Betty Suárez Mucha	Educación Inicial	Título de Licenciada en Educación Inicial Expedido por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.	22 años Constancia de trabajo emitida por la Coordinadora del PRONOEI UGEL N°02.	Si presenta

Que, como se puede apreciar, el Instituto ha cumplido con acreditar la formación académica y experiencia profesional de los cuatro (4) docentes propuestos para la Carrera de educación Inicial. Siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Documento que sustente el cumplimiento de las condiciones descritas en el licenciamiento en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, acorde con las normas vigentes de la materia y la Licencia de Funcionamiento Municipal, se debe indicar lo siguiente: La evaluación del presente requisito, ha sido efectuada por la Coordinación de Normativa, respecto del cual señalan que: Tomando como referencia los requisitos señalados en el literal b) del numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento, se requiere presentar: "(...) b. Documentos que describan la infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia." En ese sentido, de la evaluación realizada a la documentación presentada por el IESP Público "María Madre", se puede apreciar que cumplió con presentar la siguiente documentación respecto a infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje de la sede ubicada en el Distrito de Callao, Provincia de Callao, Región Callao: i) Declaración Jurada de contar con servicios básicos, bienestar estudiantil y servicios de atención básica de emergencias para solicitar la Carrera de Educación Inicial. ii) Memoria descriptiva, suscrita por Arquitecto Manuel Gutiérrez Pérez, con registro CAP N° 2220. iii) Plano de ubicación, escala 1/500 suscrito por Arquitecto Manuel Gutiérrez Pérez, con registro CAP N° 2220. iv) Plano de ubicación, escala 1/500 suscrito por Arquitecto Manuel Gutiérrez Pérez, con registro CAP N° 2220. v) Plano de arquitectura 1° piso pabellón A, escala 1/100 suscrito por Arquitecto Manuel Gutiérrez Pérez, con registro CAP N° 2220. vi) Plano de arquitectura planta 1° piso-pabellón "B", "D" y "E", escala 1/100 suscrito por Arquitecto Manuel Gutiérrez Pérez, con registro CAP N° 2220. vii) Plano de arquitectura planta general 1° piso, escala 1/200 suscrito por Arquitecto Manuel Gutiérrez Pérez, con registro CAP N° 2220. viii) Plano de corte - elevación 1 y sección 1, 2, 3, 4 escala 1/100, suscrito por Arquitecto Manuel Gutiérrez Pérez, con registro CAP N° 2220. ix) Plano de corte - elevación 1 y sección 5,6 y 7, escala 1/100, suscrito por Arquitecto Manuel Gutiérrez Pérez, con registro CAP N° 2220. x) Informe N° 566-2016-DIR-DREC, de fecha 04.10.2016, sobre la infraestructura para proyecto de creación de la Carrera de educación inicial, para el IESP Público María Madre, suscrito por





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 Es Copia Fiel del Original  
 No se Juzga el Contenido del Documento

23 JUL. 2018

Juana Benites Morales  
 FEDATARIA

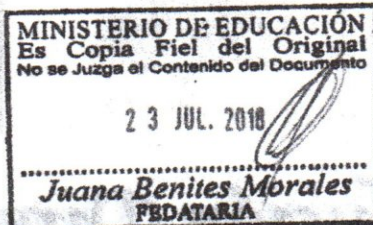
# Resolución Directoral

## N° 063-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 20 de julio de 2018

el Director de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao, el señor Miguel Coronado Berrios. xi) Informe N° 282-2016-AINFE-DGI/DREC-VRL, de fecha 03.10.2016, sobre la infraestructura para proyecto de creación de la Carrera de Educación Inicial, para el IESP Público María Madre, suscrito por el Encargado del Área de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación del Callao, el señor Víctor Raúl Rivas Liza. xii) Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de fecha 04.04.2018, Serie B N° 000048-2018, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Luis Ricardo Reyes Castillo. xiii) Resolución Gerencial N° 569-2018-MPC-GGSC-GDC, de fecha 04.04.2018, suscrita por el Gerente de la Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Luis Ricardo Reyes Castillo. xiv) Copia del Oficio N° 673-2018-MPC/GGDELC, referente al Exp. N° 2018-01-47496, de fecha 14 de mayo de 2018, suscrita por el Gerente General de la gerencia general Desarrollo Económico Local y Comercialización, el señor Julián M. Gutiérrez Pizarro, mediante el cual la Municipalidad Provincial del Callao señala que las instituciones, establecimientos o dependencias del sector público destinadas al desarrollo de las actividades propias de su función pública no se encuentran obligadas a solicitar Licencia Municipal de funcionamiento. xv) Copia de la Solicitud e información sobre la necesidad o no de la obtención de Certificado de Licencia de Funcionamiento de un IESP Público, de fecha 26.04.2018. xvi) Copia autenticada del Certificado de compatibilidad de uso N° 084-2015-MPC-GGDU-GO expedido por la Municipalidad Provincial del Callao – Gerencia de Desarrollo Urbano. xvii) Copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios N° 014-2018, de fecha 08.01.2018, suscrito por la Gerente de Obras de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, la señora Patricia Lara Stucchi. Sin embargo, el IESP Público “María Madre”, no cumplió con presentar, la siguiente documentación: i) Documento que describa la infraestructura, equipamiento y recursos de aprendizaje. ii) La Licencia de Funcionamiento, toda vez que, el Oficio N° 673-2018-MPC/GGDEL no precisa que los Institutos de Educación Superior Pedagógica no se encuentran habilitados a solicitar la Licencia de Funcionamiento Municipal. Posteriormente, con fecha 12.07.2018 y 13.07.2018, el Instituto presentó la siguiente documentación: i) Informe N°40-JUAD-IESPP“MARIA MADRE”-2018, mediante el cual se presenta la Descripción del equipamiento e infraestructura para la Carrera de Educación Inicial, de fecha 08.06.2018, suscrito por el jefe de la Unidad Administrativa del IESP Público “María Madre” el señor Christian Dante Suarez Mucha. ii) Fotos de los equipos e infraestructura detalladas en el Informe N°40-JUAD-IESPP“MARIA MADRE”-2018. iii) Copia de Formato de Declaración Jurada para la Licencia de Funcionamiento de fecha 12.07.2018. iv) Copia de Recibo de pago N° 4496526-00106558 de la Municipalidad Provincial del Callao, de fecha 12.07.2018. v) Copia de Oficio N° 902-2018-MPC/GGDELC. Suscrito por la Gerente General de la Gerencia General Desarrollo Económico Local y Comercialización de la Municipalidad Provincial del Callao, la Abogada Carol Melissa Gonzales Cotrina. vi) Copia de Constancia de Funcionamiento, de fecha 02.07.2018, suscrito por el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación del Callao, el señor Ysaac Abarca Sánchez. vii) Copia de Licencia de Funcionamiento N°000854-2018 suscrita por la Gerente General de la Gerencia General Desarrollo





Económico Local y Comercialización de la Municipalidad Provincial del Callao, la Abogada Carol Melissa Gonzales Cotrina. Siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito: modificación o nueva infraestructura, equipamiento y recursos para el aprendizaje, debe presentar la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, certificado de compatibilidad de uso y de parámetros urbanísticos y edificatorios, acorde con las normas vigentes de la materia, se debe indicar lo siguiente: La evaluación del presente requisito, ha sido efectuada por la Coordinación de Normativa, respecto del cual señalan que: El Instituto no especifica si posterior al proceso de revalidación, ha realizado alguna modificación o cuenta con infraestructura nueva, equipamiento o recursos para el aprendizaje. Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2018, el Instituto presentó una Declaración Jurada de no haber construido una nueva infraestructura o haber hecho modificaciones en su infraestructura, suscrito por la Directora General del IESP Público "María Madre", la señora Bertha Angélica León Tazza. Siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito: Declaración Jurada de previsión económica financiera para los tres primeros años de funcionamiento de la carrera proyectada, para los IESP privados. En el caso de los IESP públicos informe favorable de la DRE correspondiente, se debe indicar lo siguiente: La evaluación del presente requisito, ha sido efectuado por la Coordinación de Mejoramiento de la Calidad y Planeamiento, respecto del cual señalan que: En lo referente a la previsión económica, aún no puede ser verificada satisfactoriamente debido a que el IESP Público "María Madre" presentó el Informe N° 626-2017-DGI-DREC, sin las proyecciones de la genérica de gasto 2.1.1 para los siguientes tres años, que permitan analizar si efectivamente el Instituto contaría con los recursos necesarios. Razón por la cual, se solicita mayor sustento por parte de la DRE Callao para evaluar la disponibilidad presupuestal de la Carrera de Educación Inicial. Posteriormente, con fechas 04 de julio de 2018 y 12 de julio de 2018, presentó el Oficio N° 2475-2018-DIR-DGP-DREC. e Informe N° 546-2018-D.DGP-DREC emitidos por la Dirección Regional de Educación del Callao, señalando en los documentos indicados, que el IESP Público María Madre cuenta con los recursos financieros para los primeros tres (03) años de funcionamiento del programa de estudios Educación Inicial. Siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, conforme a lo informado por la Dirección de Formación Inicial Docente, a través del Informe N° 404-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el IESP Público "María Madre", cumple con la totalidad de los requisitos previstos en la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°30512, por lo que corresponde emitir el acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Ley N° 27444 y el TUO de la Ley, la Ley N° 30512, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Es Copia Fiel del Original  
No se Juzga el Contenido del Documento  
23 JUL. 2018  
Juana Benites Morales  
FEDATARIA

# Resolución Directoral

N° 063-2018-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID

Lima, 20 de julio de 2018

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "María Madre", la Carrera Profesional de Educación Inicial, conducente al otorgamiento del Título de Profesor de Educación Inicial, por cumplir todos los requisitos previstos en la Décima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°30512, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Comunicar a la Dirección Regional de Educación del Callao la autorización de la Carrera, a fin de que en el marco de sus competencias apruebe el número de vacantes para el proceso de admisión.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación -SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Susana Romero*  
SUSANA VICTORIA ROMERO TORRE  
Directora de Formación Inicial Docente